

Educación y Ciencia

- 01EC Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 02EC Patronato «Juan de la Cierva» de Investigaciones Técnicas.
 03EC División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.
 04EC Patronato de Protección Escolar.
 05EC Servicio de Publicaciones.
 06EC Patronato de Casas para Funcionarios.
 07EC Junta Coordinadora de Formación Profesional.
 08EC Universidad de Barcelona.
 09EC Universidad de Granada.
 10EC Universidad de La Laguna.
 11EC Universidad Complutense de Madrid.
 12EC Universidad de Murcia.
 13EC Universidad de Oviedo.
 14EC Universidad de Salamanca.
 15EC Universidad de Santiago de Compostela.
 16EC Universidad de Sevilla.
 17EC Universidad de Valencia.
 18EC Universidad de Valladolid.
 19EC Universidad de Zaragoza.
 20EC Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas.
 21EC Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.
 22EC Patronato Nacional de Museos Nacionales.
 23EC Patronato de la Alhambra y Generalife.
 24EC Universidad Autónoma de Madrid.
 25EC Universidad Autónoma de Barcelona.
 26EC Universidad Autónoma de Bilbao.
 27EC Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.
 28EC Universidad Politécnica de Barcelona.
 29EC Universidad Politécnica de Valencia.
 30EC Universidad Politécnica de Madrid.
 31EC Patronatos Escolares de Suburbios.
 32EC Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares.
 33EC Junta de Retribuciones y Tasas.
 34EC Orquesta Nacional.

Trabajo

- 01TR Organización de Trabajos Portuarios.
 02TR Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.
 03TR Servicio de Publicaciones.
 04TR Junta Económica Central de las Escuelas Sociales y de Capacitación Social.
 05TR Patronato Oficial de Vivienda.
 06TR Junta de Retribuciones y Tasas.

Industria

- 01IN Junta de Energía Nuclear.
 02IN Servicio de Publicaciones.
 03IN Patronato de Casas para Funcionarios.
 04IN Escuela de Organización Industrial.
 05IN Junta de Retribuciones y Tasas.

Agricultura

- 01AG Patronato Nacional de Biofrío.
 02AG Servicio Nacional de Productos Agrarios (antes Servicio Nacional de Cereales).
 03AG Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.
 04AG Servicio de Pósitos.
 05AG Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica (por fusionarse Servicio de Plagas del Campo y Servicio de Plagas Forestales).
 06AG Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España.
 07AG Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.
 08AG Servicio de Extensión Agraria.
 09AG Instituto de Estudios Agrosociales.
 10AG Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (por fusionarse Patrimonio Forestal del Estado y Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales).
 11AG Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (por fusionarse Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y el Instituto Nacional de Colonización).

- 12AG Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.
 13AG Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (por fusionarse Patronato de Biología Animal, Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias).
 14AG Patronato de Casas para Funcionarios.
 15AG Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios.
 16AG Agencia de Desarrollo Ganadero.
 17AG Instituto Nacional de Denominación de Origen.
 18AG Junta de Retribuciones y Tasas.
 19AG Servicio de Publicaciones.

Comercio

- 01CO Instituto Español de Moneda Extranjera.
 02CO Fondo Económico de Practicajes.
 03CO Caja Autónoma de Propaganda.
 04CO Instituto Español de Oceanografía.
 05CO Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.
 06CO Patronato de Casas para Funcionarios.
 07CO Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (INDIMEI).
 08CO Junta de Retribuciones y Tasas.

Información y Turismo.

- 01IT Administración Turística Española.
 02IT Teatros Nacionales y Festivales de España.
 03IT NO-DO.
 04IT Institución «San Isidoro».
 05IT Escuela Oficial de Periodismo.
 06IT Editora Nacional.
 07IT Patronato de Casas para Funcionarios.
 08IT Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular.
 09IT Instituto Nacional de Publicidad.
 10IT Instituto de Estudios Turísticos.
 11IT Instituto de la Opinión Pública.
 12IT Junta de Retribuciones y Tasas.

Vivienda.

- 01VI Instituto Nacional de la Vivienda.
 02VI Instituto Nacional para la calidad de la Edificación (antes Exposición Permanente e Información de la Construcción).
 03VI Instituto Nacional de Urbanización (antes Gerencia de Urbanización).
 04VI Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.
 05VI Comisión de Urbanismo de Barcelona.
 06VI Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio y sus Entidades Estatales Autónomas.
 07VI Junta de Retribuciones y Tasas.
 08VI Servicio Central de Publicaciones.

ANEXO V**CLAVE DE LA CLASE O CONDICIÓN DEL FUNCIONARIO**

- A.—Carrera.
 I.—Interino.
 C.—Contratado.
 E.—Eventual.
 L.—Laboral.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de julio de 1972 por la que se desarrolla el Decreto 551/1972, de 24 de febrero, sobre inclusión en el coeficiente de inversión de determinados créditos concedidos a compradores extranjeros.

Excelentísimos señores:

Autorizada por el Decreto 551/1972, de 24 de febrero, la inclusión en el coeficiente de inversión de los créditos concedidos

a compradores extranjeros, se hace necesario dictar las normas oportunas para su debida aplicación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los créditos que los Bancos privados o el Banco Exterior de España concedan a compradores extranjeros o Entidades de financiación extranjeras con destino a la financiación de exportaciones españolas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 551/1972, de 24 de febrero, y con los requisitos establecidos en el mismo, estarán sujetos asimismo para su inclusión en el cómputo del coeficiente de inversión a las siguientes condiciones:

a) El vencimiento máximo de los créditos no podrá exceder del plazo de cinco años, a partir de la entrega de los bienes exportados.

b) La amortización de los créditos se efectuará en plazos escalonados y de duración no superior a un año, teniendo que ser constantes o decrecientes las cantidades amortizadas cada año.

c) El reembolso de los créditos deberá efectuarse por el beneficiario de los mismos necesariamente en moneda convertible.

d) El tipo de interés y comisiones que aplicarán los Bancos en estas operaciones serán el establecido en cada momento para las de financiación a exportaciones en sus diversas modalidades, computables en el coeficiente de inversión.

Los tipos de interés y comisiones pactadas en el momento de efectuarse las operaciones serán invariables hasta el vencimiento de los créditos.

2.º Los Bancos que deseen conceder alguno de dichos créditos solicitarán previamente del Banco de España las pertinentes autorizaciones, acompañando a su petición fotocopia del contrato de exportación, con expresión del nombre o razón social del exportador nacional y del comprador extranjero, objeto del contrato y, en su caso, de la Entidad de financiación extranjera a que se refiere el número uno de esta Orden, precio convenido, forma y plazos para su pago, garantías y demás condiciones estipuladas, así como justificación de lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Decreto 551/1972, sobre obligación de pago al contado a satisfacer por el comprador extranjero y financiación de los gastos locales, respectivamente, y certificación suscrita por el exportador acreditando que no existe vinculación filiativa entre comprador y vendedor.

Tratándose de operaciones en gestión, se aportará por los Bancos solicitantes la documentación adecuada y se facilitarán los detalles enumerados en el párrafo anterior, referentes al contrato en proyecto. En este caso, la autorización del Banco de España se concederá en principio y a reserva de la definitiva que proceda, una vez concertada en firme dicha operación.

El Banco de España podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que crea convenientes y requerir la exhibición de la documentación original y de los demás documentos que crea preciso examinar en relación con las operaciones que le sean sometidas.

3.º El Banco de España podrá autorizar en casos especiales la modificación de las condiciones establecidas en los apartados a), b) y d) del número 1.º

La modificación de las restantes condiciones establecidas exigirán la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda.

4.º Se autoriza al Banco de España para establecer las reglas complementarias para la ejecución de esta Orden y resolver cuantas dudas se susciten sobre su aplicación, en particular sobre la calificación de las operaciones objeto de los créditos.

5.º Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1972.

MONREAL LUQUE

Excmos. Sres. Gobernador del Banco de España y Subsecretario de Hacienda.

CIRCULAR número 682 de la Dirección General de Aduanas sobre asignación de claves estadísticas.

Reconocido por el Gobierno español el nuevo Estado de Bangla Desh, las relaciones comerciales con el mismo precisan

su individualización en la Estadística del Comercio Exterior de España, para lo cual es necesario asignar clave numérica al nuevo Estado.

En el «Boletín Oficial del Estado» de los días 28 de abril y 8 de mayo últimos se han publicado modificaciones arancelarias que afectan a la estructura de diversas partidas del Arancel, para las cuales conviene aprobar las correspondientes claves estadísticas. Asimismo resulta necesario subdividir estadísticamente la partida arancelaria 03.03, a fin de desglosar los crustáceos y moluscos frescos o refrigerados, dado su distinto régimen de Desgravación Fiscal a la Exportación.

Por razón de régimen comercial se precisa independizar en una posición estadística las neveras de capacidad superior a 250 litros y es oportuno subsanar error mecanográfico de la posición 85.24.91.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda lo siguiente:

1.º Se asigna al nuevo Estado de Bangla Desh la clave estadística 471.

2.º Las claves estadísticas de la correlación, anexa a la Circular 875, serán sustituidas por las que a continuación se enumeran:

Partida arancelaria	Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
03.03	03.03.A	03.03.01	Crustáceos y moluscos para viveros.
		03.03.B.1	Otros: langostas congeladas.
	03.03.B.2	03.03.91.1	— frescas.
		03.03.91.2	— refrigeradas.
		03.03.91.3	— las demás.
		03.03.91.4	— mejillones: congelados.
		03.03.92.1	— frescos: depurados.
		03.03.92.2	— no depurados.
		03.03.92.3	— refrigerados.
		03.03.92.4	— los demás.
		03.03.92.5	— ostras: congeladas.
		03.03.93.1	— frescas: depuradas.
	03.03.B.3	03.03.93.2	— no depuradas.
		03.03.93.3	— refrigeradas.
		03.03.93.4	— las demás.
03.03.93.5		— cefalópodos frescos.	
03.03.94		— los demás: cefalópodos congelados.	
03.03.B.4	03.03.99.1	— otros cefalópodos.	
	03.03.99.2	— congelados.	
	03.03.99.3	— frescos depurados.	
	03.03.99.4	— frescos no depurados.	
	03.03.99.5	— refrigerados.	
26.01	26.01.M.1	03.03.99.6	— los demás.
		03.03.99.7	Los demás minerales: ilmenita.
	26.01.M.2	26.01.41	— arenas de circonio.
		26.01.42	— los demás: níquel.
		26.01.43	— de titanio (excepto ilmenita), vanadio, molibdeno y tantalio.
26.01.M.3	26.01.44	— minerales y concentrados de minerales argéntiferos, platiníferos y metales del grupo platino.	
	26.01.45		